



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
34º período de sesiones
4 a 15 de noviembre de 2019

Recopilación sobre el Iraq

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) señaló que el Iraq había ratificado ocho de los principales instrumentos de derechos humanos, a saber: la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³.

3. En 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Iraq que incorporara plenamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su ordenamiento jurídico interno y garantizara su primacía sobre la legislación interna en caso de conflicto⁴.

4. En 2015, el Comité contra la Desaparición Forzada recomendó al Iraq que adoptara las medidas legislativas necesarias con miras a establecer su competencia para ejercer la jurisdicción sobre los delitos de desaparición forzada en los términos que se contemplaban en el artículo 9, párrafos 1 y 2, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵.



5. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que, en las observaciones adoptadas en 2018 en relación con el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT había reconocido que la inclusión de disposiciones legales en el nuevo Código del Trabajo (Ley del Trabajo núm. 37/2015) que prohibían la discriminación en el empleo y la ocupación basada en una serie de motivos constituía un paso importante para abordar las cuestiones cubiertas por el Convenio⁶.

6. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) instaron al Iraq a que modificara el Código Penal (Ley núm. 111 de 1969) o promulgara leyes para garantizar que los tribunales nacionales tuvieran competencia respecto de los delitos internacionales cometidos en el país. También recomendaron al Iraq que se adhiriera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, como medida inmediata, remitiera la situación específica del país a la Corte para que esta ejerciera su competencia, de conformidad con el artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos⁸

7. En 2015, el Comité contra la Tortura recomendó al Iraq que incorporara en su legislación el principio de la prohibición absoluta de la tortura y lo aplicara estrictamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo 2, de la Convención contra la Tortura, que estipulaba que en ningún caso podrían invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura⁹.

8. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Iraq que se cerciorara de que la Alta Comisión de Derechos Humanos pudiera cumplir su mandato de manera plena, eficaz e independiente, y de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), estuviera dotada de suficientes recursos humanos y financieros, fuera accesible a todos por igual en la totalidad del territorio del Estado y contara con la plena cooperación de todas las autoridades públicas¹⁰.

9. En 2017, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías recomendó al Iraq que estableciera, en estrecha consulta con las comunidades minoritarias, un marco jurídico y normativo integral para la protección de las minorías, entre otras cosas aprobando una ley que fuera conforme con los instrumentos vinculantes de derecho internacional de los derechos humanos en los que el Iraq era parte y con la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas; creara un marco institucional dedicado a las minorías; y realizara un censo de población una vez que el conflicto con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) hubiera concluido y las comunidades de desplazados internos o refugiados hubieran regresado o se hubieran reasentado¹¹.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹²

10. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Iraq que combatiera enérgicamente los estereotipos y las actitudes negativas de que eran víctimas algunas personas con motivo de su orientación sexual o su identidad de género y velara por que todas las personas pudieran ejercer plenamente todos los derechos humanos consagrados en el Pacto, incluido el derecho de reunión pacífica, independientemente de su orientación sexual o identidad de

género. También recomendó al país que previniera de manera efectiva los actos de discriminación y violencia contra las personas por su orientación sexual o identidad de género e investigara eficazmente esos actos, procesara a sus autores y compensara a las víctimas. Le recomendó asimismo que recabara amplios datos sobre los casos de violencia motivados por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima y promulgara leyes generales de lucha contra la discriminación que protegieran de manera plena y efectiva contra la discriminación en todas las esferas e incluyeran una lista exhaustiva de motivos de discriminación prohibidos, entre los que figuraran la orientación sexual y la identidad de género¹³.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos¹⁴

11. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Iraq que, en cooperación con los países vecinos, llegara a acuerdos sobre la utilización justa y equitativa de los cursos de agua dentro de su territorio. Le recomendó que elaborara una estrategia basada en los derechos humanos de preparación para la sequía, teniendo en cuenta la Política Nacional de Gestión de la Sequía de 2014, y adoptara medidas eficaces, aparte de una indemnización a los agricultores, para ayudar a los más afectados por la sequía¹⁵.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo¹⁶

12. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Iraq que abordara la cuestión de la amplitud de la definición de terrorismo y procurara que toda la legislación nueva o existente de lucha contra el terrorismo, incluidos los proyectos de ley en fase de aprobación parlamentaria, se ajustara plenamente a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo fueran plenamente compatibles con el Pacto, no incluyeran la imposición obligatoria de la pena de muerte y nunca se aplicaran de manera abusiva¹⁷.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona¹⁸

13. En 2015, el Comité contra la Desaparición Forzada pidió al Iraq que considerara la posibilidad de establecer un único registro nacional de personas víctimas de desaparición forzada, que proporcionara información exhaustiva y detallada sobre todos los casos acontecidos en el pasado, incluida información sobre el sexo, la edad, la nacionalidad y el grupo étnico o la afiliación religiosa de la persona desaparecida, el lugar y la fecha de la desaparición e información que pudiera ayudar a determinar si el caso era una desaparición forzada¹⁹.

14. El Comité observó que, en cinco causas, el Tribunal Penal Supremo del Iraq había condenado a antiguos altos funcionarios del régimen por desaparición forzada como crimen de lesa humanidad en relación con delitos perpetrados entre 1968 y 2003. Sin embargo, lamentó no haber recibido información concreta acerca del número de autores condenados y el correspondiente número de víctimas. Teniendo en cuenta que, como afirmó el Iraq, la desaparición forzada había sido uno de los métodos a los que con más frecuencia había recurrido el régimen dictatorial, el Comité lamentó también no haber recibido información suficiente sobre si aún había otras investigaciones en curso de desapariciones forzadas en relación con el mismo período. Además, preocupaban al Comité las denuncias que hacían referencia a numerosos casos de desapariciones forzadas supuestamente perpetradas en el Iraq desde 2003 por funcionarios del Estado o por las milicias que actuaban con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios del Estado. A ese respecto, lamentó no haber recibido información sobre las denuncias de desapariciones forzadas presentadas después de 2003, las investigaciones realizadas y los resultados de estas, incluidas las penas impuestas²⁰.

15. El Comité recomendó al Gobierno que velara por que todos los casos de desapariciones forzadas perpetradas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción fueran investigados a fondo, de manera imparcial y sin demora por un órgano

independiente, aun cuando no se hubiera presentado ninguna denuncia formal; y por que todos los que participaran en la comisión de una desaparición forzada, incluidos los superiores militares y civiles y los funcionarios del Estado que dieran su autorización, apoyo o aquiescencia a las milicias, fueran enjuiciados y, en caso de ser declarados culpables, castigados de acuerdo con la gravedad de sus actos, incluso cuando se hubieran esclarecido la suerte y el paradero de la persona desaparecida²¹.

16. El Comité de los Derechos del Niño instó al Iraq a que investigara de forma inmediata e independiente todas las denuncias de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos a niños, con el fin de evitar la impunidad de los autores de los delitos, y velara por que las pruebas obtenidas mediante tortura se declararan inadmisibles; creara un mecanismo de denuncias accesible a los niños privados de libertad y asegurara que el personal que trabajaba con jóvenes infractores tuviera la formación necesaria y conociera sus funciones y deberes; y proporcionara a los niños víctimas de la tortura y el maltrato los medios de recuperación física y psicológica, garantizara su reinserción social y les asignara una indemnización²².

17. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Iraq que intensificara las medidas, en particular solicitando cooperación técnica y asistencia internacional a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras organizaciones, para detener la destrucción y el saqueo de los lugares y los objetos de valor para el patrimonio cultural, y tomara medidas para enjuiciar a los autores²³.

18. El Servicio de Actividades relativas a las Minas hizo notar los elevados niveles de contaminación del territorio, que hacían necesario mantener una colaboración efectiva y eficaz con las autoridades nacionales de lucha contra las minas para llevar a cabo amplias operaciones en relación con las minas a fin de garantizar unas condiciones de vida seguras y sostenibles para las comunidades de acogida y las personas que regresan, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y un retorno sostenible, voluntario y en condiciones seguras y dignas de los desplazados internos a sus lugares de origen²⁴.

19. El Servicio de Actividades relativas a las Minas observó que la elevada contaminación por explosivos provocada por varios conflictos violentos limitaba la libertad de circulación, ponía en peligro la vida de los habitantes actuales y suponía un impedimento para el retorno seguro y sostenible de los desplazados internos. Celebró los permanentes esfuerzos del Gobierno para trabajar eficazmente, por conducto de las autoridades nacionales de seguridad y lucha contra las minas, a fin de asegurar la libertad de circulación en todo el territorio²⁵.

20. En 2018, la UNAMI y el ACNUDH señalaron que, desde 2014, se habían descubierto al menos 202 supuestas fosas comunes en territorios que habían estado bajo el control del EIIL, y que posiblemente en los próximos años se encontrarían más²⁶.

21. La UNAMI y el ACNUDH informaron de que llevaban siguiendo la situación de los yazidíes desde el ataque contra Sinyar en agosto de 2014. Personas y familias describieron la huida de sus hogares en medio del terror y el caos y los horrores que habían presenciado y experimentado. En Al-Baay, Mosul, Tall Afar y otras zonas bajo el control del EIIL, muchos yazidíes murieron durante el ataque inicial y otros miles fueron capturados. Los hombres fueron sistemáticamente separados de las mujeres, y en muchos casos las niñas y las mujeres jóvenes fueron a su vez separadas de las mujeres de mayor edad y utilizadas como esclavas sexuales. Dos personas relataron en repetidas ocasiones que habían sido sometidas a trabajos forzosos y malos tratos, principalmente en el distrito de Tall Afar (provincia de Nínive), mientras que otras contaron que habían sido víctimas de trata en la República Árabe Siria y vendidas a miembros del EIIL. Miles de yazidíes seguían desaparecidos. Además, el EIIL había destruido de manera deliberada y sistemática los santuarios y otros lugares de valor religioso o cultural para los yazidíes en un intento de erradicar la cultura religiosa, patrimonial y material del pueblo yazidí²⁷.

22. En 2017, la UNAMI y el ACNUDH indicaron que un gran número de mujeres y niñas, aunque también algunos hombres y niños, principalmente de comunidades étnicas y religiosas, habían sufrido violencia sexual relacionada con el conflicto a manos del EIIL. Este había sometido a mujeres, niñas, hombres y niños a distintas formas de violencia

sexual, como la violación y la esclavitud sexual, y violencia física y psicológica, así como a la trata. Las mujeres y las niñas habían sufrido de manera diferente los efectos del conflicto armado en general: había aumentado su vulnerabilidad y empeorado su acceso a servicios humanitarios básicos, y sus necesidades específicas habían quedado desatendidas. Pese a los esfuerzos, seguía siendo difícil asegurar una atención y protección adecuadas para las mujeres y las niñas²⁸.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho²⁹

23. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Iraq que realizara esfuerzos más enérgicos para dar a conocer el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su aplicabilidad en el derecho interno entre jueces, abogados y fiscales, para velar por que los tribunales tuvieran en cuenta sus disposiciones³⁰.

24. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por las informaciones de falta de independencia, imparcialidad y capacitación adecuada de la judicatura, que obstaculizaba el logro de la plena efectividad de los derechos humanos, entre ellos el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También le preocupaban los informes relativos a prácticas judiciales cuestionables aplicadas en virtud de la Ley Antiterrorista de 2005 y el Código de Procedimiento Penal, como las detenciones sin orden judicial, los largos períodos de prisión preventiva, el encarcelamiento indefinido de sospechosos y las condenas basadas en el testimonio de informantes secretos³¹.

25. El Comité instó al Iraq a que velara por que la judicatura fuera plenamente independiente e imparcial y estuviera correctamente capacitada, de conformidad con los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y otras normas internacionales pertinentes. En particular, el Gobierno debía reformar y reforzar el poder judicial para que se ocupara eficazmente de las cuestiones de la impunidad, la reparación a las víctimas y las garantías procesales, de acuerdo con la Convención contra la Tortura y el compromiso contraído por el Iraq durante el examen periódico universal en noviembre de 2014³².

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Estado a que diera prioridad a los procesos de reconciliación nacional y justicia de transición, entre otros medios estableciendo una estrategia para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de las minorías étnicas y etnorreligiosas cometidas por todas las partes en el conflicto armado en el Iraq³³.

27. El Comité contra la Tortura recomendó al Iraq que emprendiera investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de todos los presuntos actos de tortura y otros malos tratos, incluidas las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, cometidos en cualquier territorio bajo su jurisdicción³⁴.

28. La UNESCO exhortó al Iraq a que garantizara la debida rendición de cuentas por los crímenes de guerra relacionados con las denuncias de vulneraciones cometidas durante el período de ocupación del EIIL, partiendo de la labor de investigación del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh. Esto era fundamental para esclarecer plenamente los efectos de esos crímenes en la identidad cultural plural del Iraq y podía servir de base para elaborar políticas y programas culturales y educativos destinados a promover la cohesión social y la paz³⁵.

29. La UNAMI y el ACNUDH instaron al Gobierno a que pusiera fin a las conculcaciones de los derechos humanos que cometía el EIIL, en estricto cumplimiento del derecho internacional aplicable, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. También le urgieron a que protegiera a los civiles de los efectos de esas vulneraciones, investigara de manera eficaz, pronta, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de delitos internacionales y violaciones y transgresiones del derecho internacional, obligara a los responsables a rendir cuentas de sus actos y publicara los resultados de las actuaciones³⁶.

30. La UNAMI y el ACNUDH recomendaron que la información recabada durante las investigaciones relativas a las fosas comunes se pusiera a disposición de las autoridades judiciales encargadas de la investigación lo antes posible a fin de facilitar los enjuiciamientos de conformidad con las normas internacionales. También recomendaron al Gobierno que creara un registro público y centralizado de personas desaparecidas al que las familias y los miembros de las comunidades pudieran contribuir y acudir para obtener información, y que estableciera una oficina federal de personas desaparecidas³⁷.

3. Libertades fundamentales³⁸

31. La UNESCO recomendó al Iraq que estableciera una ley de libertad de información que fuera conforme con las normas internacionales. Recomendó al Gobierno que despenalizara la difamación y las injurias y las incorporara al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales³⁹.

32. El Comité expresó preocupación por las denuncias de que periodistas y profesionales de los medios de comunicación habían sido víctimas de agresiones e intimidación por parte de agentes estatales y no estatales, y de que las fuerzas de seguridad les habían impedido cubrir noticias⁴⁰. Dijo que el Iraq debía redoblar sus esfuerzos para proteger a los periodistas y profesionales de los medios de comunicación contra cualquier tipo de agresión o intimidación, garantizar que todas las violaciones de los derechos humanos de las que estos hubieran sido víctimas se investigaran exhaustivamente y que los responsables comparecieran ante la justicia, y asegurarse de que los funcionarios evitaran cualquier interferencia en el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión⁴¹.

33. La UNESCO alentó al Gobierno a que investigara los casos de asesinatos de periodistas y a que siguiera informándole de manera voluntaria sobre la situación de las actuaciones judiciales. Invitó al país a que aprovechara el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad para reforzar la protección de los periodistas⁴².

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴³

34. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Iraq que modificara en su legislación nacional la definición de venta de niños, que es similar pero no idéntica a la de trata de personas, a fin de aplicar adecuadamente la disposición sobre la venta de niños que figuraba en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴⁴.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁴⁵

35. En 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la creciente tasa de desempleo y por el hecho de que los iraquíes romaníes y negros estuvieran desproporcionadamente representados entre los desempleados, y que los desplazados internos tuvieran grandes dificultades para acceder a un trabajo regular. También le preocupaba la falta de estadísticas desglosadas sobre empleo, en particular con relación a las personas con discapacidad⁴⁶.

36. El Comité recomendó al Iraq que intensificara sus esfuerzos para aplicar de manera efectiva su política de empleo, facilitando las oportunidades de trabajo, en particular a las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados. Instó al Iraq a que incrementara sus esfuerzos para que se hicieran efectivas las cuotas de empleo de las personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo con la Ley núm. 38 de 2013. Además, el Comité pidió al Iraq que proporcionara estadísticas desglosadas sobre el nivel de desempleo en su siguiente informe periódico⁴⁷.

37. El Servicio de Actividades relativas a las Minas expresó reconocimiento por la Ley del Trabajo de 2015, que consagraba la igualdad entre los sexos. No obstante, recomendó que se modificara el artículo 85, párrafo 2, que impedía a las mujeres ejercer trabajos que

fueran "arduos" o "perjudiciales para la salud", lo que limitaba sus oportunidades de empoderamiento económico⁴⁸.

2. Derecho a la seguridad social⁴⁹

38. En 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó al Iraq a que redujera la pobreza, en particular adoptando una estrategia de reducción de la pobreza basada en los derechos humanos que abordara las necesidades de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, y asignando fondos suficientes para su aplicación. En este sentido, se remitió al Iraq a la declaración del Comité sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2001/10)⁵⁰.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁵¹

39. El Comité solicitó información sobre las medidas adoptadas por el Iraq para hacer frente con mayor eficacia a la incidencia de la falta de hogar y de los desalojos forzosos, a los que eran más vulnerables las personas que vivían en asentamientos informales. Recomendó mejorar las condiciones de alojamiento de los desplazados internos y garantizar que tuvieran acceso a los servicios básicos. También recomendó al país que intensificara los esfuerzos para lograr soluciones de vivienda a largo plazo para toda la población desplazada, como se especificaba en la Política Nacional de Vivienda y la Estrategia Nacional en materia de Soluciones de Alojamiento a Largo Plazo⁵².

40. El Servicio de Actividades relativas a las Minas hizo hincapié en que las operaciones de desminado se centraban en la infraestructura clave que estaba dañada o destruida, a fin de posibilitar la rehabilitación y reconstrucción de los servicios esenciales en las zonas recuperadas. Pese a las actividades de desminado, según las informaciones disponibles, en las zonas recuperadas había unas 130.000 viviendas dañadas o destruidas en las que era probable que hubiera explosivos⁵³.

41. ONU-Hábitat observó que, antes del inicio del conflicto en 2014, la demanda de vivienda había incrementado debido al aumento de la población en todo el país, la falta de nuevas inversiones en el sector de la vivienda y el alto costo de esta. Según los cálculos, se habrían necesitado más de 2 millones de viviendas para satisfacer la demanda hasta 2016⁵⁴.

42. ONU-Hábitat indicó que, después del conflicto, la demanda de vivienda había aumentado rápidamente y en mayor escala a causa de los daños totales o parciales que habían sufrido los edificios en siete provincias afectadas por el conflicto. Según el Programa de ONU-Hábitat en el Iraq, aproximadamente 60.000 casas habían sido parcial o gravemente destruidas. Los recursos totales necesarios para reconstruir y recuperar solamente el sector de la vivienda ascendían a 17.400 millones de dólares, lo que complicaba en mayor medida las necesidades de alojamiento en el Iraq⁵⁵.

4. Derecho a la salud⁵⁶

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Iraq que aumentara progresivamente el presupuesto de salud. También le recomendó que diera prioridad a las intervenciones para restaurar los servicios de salud primarios y secundarios esenciales y de emergencia, en particular en las zonas recién liberadas, y garantizara la disponibilidad de servicios de emergencia vitales para la población afectada. En este sentido, el Comité señaló a la atención del Estado su observación general núm. 14 (2000), relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Además, recomendó al Estado que siguiera solicitando cooperación técnica, en particular a la Organización Mundial de la Salud⁵⁷.

44. La UNAMI y el ACNUDH instaron al Iraq a que respetara, protegiera e hiciera efectivo el derecho de las mujeres a acceder a material informativo específico para asegurar la salud y bienestar de sus familias, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación familiar. También pidieron al país que prestara a las mujeres y niñas embarazadas apoyo que abarcara todos sus derechos reproductivos y pusiera a su disposición servicios que respaldaran sus decisiones⁵⁸.

45. El Servicio de Actividades relativas a las Minas siguió preocupado por los bajos niveles de inversión en el sector de la salud, pero consideró alentadores los esfuerzos por reconocer y limpiar de manera efectiva los centros de atención de salud, como el Complejo Hospitalario de Al-Shifa, en Mosul. Exhortó al Gobierno a que aumentara el acceso a los servicios básicos, de los cuales la atención de la salud era una parte vital⁵⁹.

5. Derecho a la educación⁶⁰

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó al Estado parte a que revisara los planes de estudio para que reflejaran la cultura y el patrimonio de todas las minorías que integraban la sociedad iraquí⁶¹.

47. La UNESCO dijo que debía alentarse al Iraq a que fortaleciera el sistema educativo, entre otras cosas aumentando el presupuesto destinado al sector de la educación, de acuerdo con lo estipulado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, y redoblar los esfuerzos para proporcionar educación en la región del Kurdistán. También debía alentarse al país a que aumentara la duración de la enseñanza primaria y secundaria hasta al menos los 9 años y garantizara su gratuidad hasta al menos los 12 años, de conformidad con las normas internacionales establecidas en el Marco de Acción Educación 2030⁶².

48. La UNESCO aconsejó que se introdujera de manera progresiva al menos un año de educación preescolar obligatoria y gratuita, de conformidad con el Marco de Acción Educación 2030, y se hiciera frente al descenso en las tasas de matriculación y asistencia a la escuela y al aumento de los índices de abandono escolar y analfabetismo⁶³.

49. Además, la UNESCO dijo que debía alentarse al Iraq a eliminar la discriminación contra los grupos marginados y promover su acceso a la educación; facilitar el acceso de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos a la educación; promover la igualdad de género y aumentar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación; y eliminar las prácticas nocivas, como el matrimonio precoz, que impedían que las niñas accedieran a la educación y permanecieran en la escuela, velando por que quienes infringieran la ley fueran debidamente castigados⁶⁴.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁶⁵

50. El Comité contra la Tortura recomendó al Iraq que protegiera a las mujeres y eliminara la impunidad de que disfrutaban los autores de actos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, ya se tratara de agentes del Estado o de otros agentes; llevara a cabo investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuiciara a los autores de tales actos y, si se establecía su culpabilidad, los condenara a penas que fueran proporcionales a la gravedad de sus actos; y proporcionara un resarcimiento adecuado a las víctimas, en particular a las que huían de las zonas controladas por el Estado Islámico, velando sobre todo por que las mujeres que huían de esas situaciones de violencia tuvieran acceso a un lugar donde refugiarse, asistencia médica y psicológica, servicios de rehabilitación y servicios públicos, y pudieran recibir esos servicios sin discriminación por motivos de género o cualquier otra circunstancia⁶⁶.

51. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Iraq que previniera y erradicara las prácticas nocivas que discriminaban a las mujeres y a las niñas, en particular los matrimonios precoces, “temporales” o forzados y la mutilación genital femenina, entre otras cosas concienciando a la opinión pública de sus efectos negativos. El Estado también debía velar por que se prohibieran todas las formas de mutilación genital femenina en todo su territorio y se aplicara eficazmente la legislación penal a este respecto en la región del Kurdistán⁶⁷.

52. El Servicio de Actividades relativas a las Minas consideró alentadoras las actividades de formación continua destinadas a las mujeres policías para mejorar sus competencias y aumentar su capacidad de responder a crisis sobre el terreno. No obstante, señaló que las mujeres representaban solamente el 2 % de la policía nacional, lo que impedía que se ofreciera una protección efectiva a las comunidades. Recomendó al

Gobierno que redoblara sus esfuerzos para empoderar a las mujeres que formaban parte de las fuerzas de seguridad, así como de los demás organismos e instituciones públicos⁶⁸.

53. En 2015, el Comité de los Derechos del Niño exhortó al Iraq a que aplicara una política de tolerancia cero hacia los delitos por motivos de género cometidos en nombre del "honor" y garantizara una investigación rápida y eficaz de todos los casos. En particular, urgió al Iraq a que derogara sin demora los artículos 409, 128, 130 y 131 del Código Penal y otras disposiciones jurídicas que pudieran utilizarse o interpretarse de forma que permitieran que los "móviles de honor" fueran una circunstancia atenuante y lo instó a que garantizara que la defensa del "honor" no pudiera invocarse en circunstancia alguna y que los autores de actos de violencia y delitos por motivos de género cometidos en nombre del "honor", incluidas las ejecuciones extrajudiciales, recibieran sanciones conmensurables con la gravedad de los delitos cometidos⁶⁹.

54. El Comité de Derechos Humanos exhortó al Iraq a que previniera y combatiera todas las formas de violencia contra la mujer y, en particular, facilitara la denuncia de los casos de violencia contra la mujer e investigara de manera pronta y exhaustiva todos estos casos, llevara a los autores ante la justicia y velara por que las víctimas tuvieran acceso a una reparación integral y a medios de protección⁷⁰.

2. Niños⁷¹

55. El Comité de los Derechos del Niño instó al Iraq a que prohibiera expresamente el castigo corporal en todos los entornos y a que velara por la aplicación efectiva de las leyes de prohibición del castigo corporal y por la incoación inmediata y sistemática de procedimientos judiciales contra las personas responsables de maltratar a niños⁷².

56. El Comité observó con preocupación que las políticas y los programas existentes no bastaban para hacer frente a las causas subyacentes de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre las que se contaban la discriminación y la violencia graves en razón del género, la pobreza, la discriminación de los niños pertenecientes a minorías, el desplazamiento interno y la migración, la falta de acceso a la educación y el hecho de que los niños se vieran obligados a vivir y/o trabajar en la calle⁷³.

57. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados declaró que, en 2017, las Naciones Unidas habían confirmado el reclutamiento y la utilización de 109 niños. La mayoría de los casos se atribuían al EIIL, que utilizaba a los niños como combatientes y terroristas suicidas, entre otros lugares en la República Árabe Siria (59). Muchos niños habían sido secuestrados por el EIIL con fines de reclutamiento y abuso sexual (32). El resto de los niños habían sido reclutados y utilizados por grupos no identificados (35) y por otras partes, como el Partido de los Trabajadores del Kurdistan, y grupos armados kurdos. No obstante, en 2018 el reclutamiento y la utilización de niños disminuyó a medida que el Gobierno de Iraq fue consolidando su control en los territorios previamente controlados por el EIIL⁷⁴.

58. El Comité de los Derechos del Niño instó al Iraq a que prestara atención médica especializada a los niños que habían sido víctimas de la violencia sexual, les garantizara la prestación oportuna de servicios médicos en las primeras 72 horas para reducir el riesgo de contagio de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH, y ofreciera a las víctimas acceso a servicios de anticonceptivos de emergencia y aborto. También lo instó a que prestara atención psicológica especial a los niños que habían sido víctimas de la violencia sexual, garantizara su recuperación física y psicológica y su reintegración, y enjuiciara y castigara a los autores⁷⁵.

59. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados indicó que la detención de niños por delitos relacionados con la seguridad nacional, en particular por asociación con grupos armados, principalmente el EIIL, seguía siendo uno de los principales problemas en lo que se refiere a la protección de la infancia. En 2017 se había detenido a al menos 1.036 niños (entre ellos, 12 niñas), 345 en la región del Kurdistan, y en 2018, a más de 900. Según las informaciones recibidas, los niños presuntamente afiliados al EIIL no gozaban de las debidas garantías procesales y se

habían dado casos de malos tratos y tortura de niños durante su reclusión. Además, en 2017 se había confirmado la muerte y mutilación de 1.090 niños⁷⁶.

60. La Oficina del Representante Especial del Secretario General también informó de que seguían sin denunciarse todos los casos de violencia sexual, a menudo a causa del estigma. En 2017, el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país confirmó que se habían producido casos de violencia sexual contra niños, así como numerosos actos de violencia sexual contra niñas yazidíes, y casos de niñas que habían sido obligadas a contraer matrimonio con combatientes del EIIL⁷⁷.

61. La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados instó a todas las partes en el conflicto a que pusieran fin inmediatamente a todas las vulneraciones graves contra los niños y cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional de proteger a los niños de todas las formas de violencia, entre otras cosas respetando los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y alentó al Iraq a que procediera sin demora a firmar un plan de acción con las Naciones Unidas para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas de movilización popular⁷⁸.

62. En sus observaciones adoptadas en 2018 con arreglo al Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), la Comisión de Expertos de la OIT dijo que deploraba profundamente la situación actual de los niños afectados por los conflictos armados en el Iraq, especialmente porque entrañaba otras violaciones de los derechos de los niños, tales como secuestros, asesinatos y violencia sexual. Recordó que, en virtud del artículo 3 a) del Convenio, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para utilizarlos en conflictos armados se consideraba una de las peores formas de trabajo infantil y que, en virtud del artículo 1 del Convenio, los Estados Miembros debían adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia⁷⁹.

63. Además, la Comisión de Expertos de la OIT expresó una vez más su profunda preocupación por la práctica de la detención y condena de niños por su supuesta relación con grupos armados. En este sentido, la Comisión destacó que los niños menores de 18 años asociados con grupos armados debían ser considerados como víctimas y no como infractores⁸⁰.

3. Personas con discapacidad⁸¹

64. El Servicio de Actividades relativas a las Minas expresó su alarma por que el país siguiera sin brindar una atención constante y de calidad a las víctimas y supervivientes de los artefactos explosivos (según lo estipulado en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas) y sin prestar a las mujeres y las niñas la atención especializada que requerían, pues a menudo se convertían en víctimas secundarias y cuidadoras, lo que afectaba a sus oportunidades de empoderamiento. Instó al Gobierno a que garantizara la provisión de servicios mejorada, coherente y sin discriminación a las víctimas y supervivientes de los accidentes provocados por explosivos, en cumplimiento de los compromisos que el país había contraído en el Plan Estratégico y Ejecutivo Nacional sobre Actividades relativas a las Minas (2017-2021)⁸².

65. En 2018, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solicitó al Iraq que indicara cómo se había incorporado la cuestión de la discapacidad en la legislación y las políticas de igualdad de género, por ejemplo en la revisión de la legislación que estaba llevando a cabo en ese momento la comisión sectorial presidida por el Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer y en las estrategias nacionales para empoderar a las mujeres y luchar contra la violencia de género con el fin de cambiar la forma en que la sociedad veía a las mujeres con discapacidad. También pidió información sobre las medidas adoptadas para incorporar sistemáticamente la igualdad de género en la legislación y las políticas que trataban específicamente de la discapacidad⁸³.

66. El Comité preguntó asimismo sobre los progresos realizados en la elaboración del proyecto de ley tutelar de menores y pidió al país que indicara si se ajustaba a lo dispuesto en la Convención. En particular, deseaba saber de qué manera el proyecto de ley preveía la plena inclusión de los niños con discapacidad en la sociedad, el establecimiento de

servicios de apoyo individualizados en las comunidades locales, la educación inclusiva, el apoyo a las familias con niños con discapacidad, la protección contra el abandono y el maltrato y la posibilidad de ofrecerles perspectivas claras para la vida adulta⁸⁴.

4. Minorías y pueblos indígenas⁸⁵

67. Según la UNAMI y el ACNUDH, en agosto de 2014 el EIIL había invadido el norte del Iraq y, durante la ofensiva, los miembros del EIIL habían dirigido sus ataques sistemáticamente contra la comunidad yazidí, matando y capturando a miles de personas en los pueblos de la provincia de Nínive. Decenas de miles de habitantes de esos territorios habían huido primero al monte Sinyar, mientras que muchos otros habían escapado hacia la provincia de Dehok, en la región del Kurdistan iraquí. Desde entonces, unos 360.000 yazidíes seguían desplazados, incapaces de regresar a sus lugares de origen. Seguían viviendo en decenas de campamentos para desplazados internos o en comunidades de acogida en la región del Kurdistan iraquí⁸⁶.

68. La UNAMI y el ACNUDH expresaron profunda preocupación por la situación de los civiles que permanecían en zonas controladas por el EIIL, en particular por las aproximadamente 3.500 personas —entre mujeres, niñas y hombres—, principalmente pertenecientes a la comunidad yazidí, pero también de muchas otras comunidades étnicas y religiosas, que seguían cautivas en manos del EIIL⁸⁷.

69. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Gobierno a que garantizara la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios, en consulta con las comunidades afectadas; garantizara la seguridad de los desplazados internos que regresaban voluntariamente a su lugar de origen; se valiera de todos los medios a su alcance para lograr que los yazidíes y los miembros de otros grupos que siguieran cautivos a manos del Dáesh fueran rescatados; luchara contra las causas profundas de la violencia interétnica e interreligiosa y la discriminación estructural de orden racial, étnico y etnorreligioso; y siguiera promoviendo la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad, con miras a proteger la diversidad histórica de las lenguas, religiones, etnias y culturas del Iraq⁸⁸.

5. Desplazados internos⁸⁹

70. El Servicio de Actividades relativas a las Minas señaló que, en las provincias de Nínive, Tall Afar, Mosul y Sinyar en particular, el hecho de haber desminado las viviendas antes que las tierras y explotaciones agrícolas había impedido el retorno de algunos desplazados internos. Instó al Gobierno y a las autoridades competentes en la lucha contra las minas a que velaran por que se estableciera inmediatamente un sistema transparente y que tuviera en cuenta la situación de conflicto para asignar prioridades a las actividades relativas a las minas⁹⁰.

71. En 2016, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos indicó que los desplazados internos tenían derecho a circular libremente y a procurarse un lugar seguro y que debían adoptarse medidas para facilitar ese derecho, independientemente de la identidad étnica o religiosa de la persona⁹¹. El Relator Especial dijo también que, aunque era necesario dar respuesta a las preocupaciones legítimas en materia de seguridad, esta debía ser de carácter temporal, tener un fundamento jurídico y no ser discriminatoria, con arreglo tanto al derecho internacional humanitario como al derecho internacional de los derechos humanos⁹².

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Iraq will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/IQIndex.aspx.

² For the relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.1–127.21, 127.24–127.31, 127.33–127.35, 127.49, 127.67, 127.74–127.75, 127.78–127.81, 127.121 and 127.157.

³ UN-Habitat submission for the universal periodic review of Iraq, p. 1.

⁴ CERD/C/IRQ/CO/22-25, para. 8.

⁵ CED/C/IRQ/CO/1, para. 18.

- ⁶ ILO Regional Office for Arab States submission for the universal periodic review of Iraq, p. 1.
- ⁷ UNAMI and OHCHR, “A call for accountability and protection: Yezidi survivors of atrocities committed by ISIL”, August 2016, p. 19.
- ⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.36–127.48, 127.50–127.56, 127.59–127.62, 127.65, 127.73, 127.76–127.77, 127.83–127.86, 127.88, 127.95, 127.102, 127.104, 127.106–127.120, 127.125–127.128, 127.130, 127.135–127.136, 127.146, 127.152–127.155, 127.159, 127.164–127.165, 127.167–127.168, 127.204, 127.214, 127.217 and 127.220–127.222.
- ⁹ CAT/C/IRQ/CO/1 and Corr.1, para. 10.
- ¹⁰ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 8.
- ¹¹ A/HRC/34/53/Add.1, para. 82 (a)–(b) and (e).
- ¹² For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.90 and 127.98.
- ¹³ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 12.
- ¹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.64, 127.99, 127.176–127.177, 127.198, 127.207, 127.217–127.219 and 127.228.
- ¹⁵ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 52.
- ¹⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.100, 127.105, 127.216 and 127.221–127.229.
- ¹⁷ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 10.
- ¹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.37, 127.40, 127.94, 127.100–127.101, 127.107–127.118, 127.125, 127.133–127.134, 127.166 and 127.219.
- ¹⁹ CED/C/IRQ/CO/1, para. 12.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 19.
- ²¹ *Ibid.*, para. 20.
- ²² CRC/C/IRQ/CO/2-4, para. 37.
- ²³ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 58.
- ²⁴ Mine Action Service submission for the universal periodic review of Iraq, p. 2.
- ²⁵ *Ibid.*
- ²⁶ UNAMI and OHCHR, “Unearthing atrocities: mass graves in territory formerly controlled by ISIL”, 6 November 2018, p. 16.
- ²⁷ UNAMI and OHCHR, “A call for accountability and protection”, p. 4.
- ²⁸ UNAMI and OHCHR, “Promotion and protection of rights of victims of sexual violence captured by ISIL/or in areas controlled by ISIL in Iraq”, 22 August 2017, paras. 1–2.
- ²⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.37, 127.47, 127.97, 127.102, 127.121–127.124, 127.134, 127.138, 127.140–127.149, 127.151–127.152, 127.157, 127.163–127.164, 127.170, 127.202–127.203 and 127.224.
- ³⁰ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 6.
- ³¹ CAT/C/IRQ/CO/1 and Corr.1, para. 23.
- ³² *Ibid.* See also A/HRC/28/14, paras. 127.145 and 127.222, and A/HRC/28/14/Add.1.
- ³³ CERD/C/IRQ/CO/22-25, para. 18.
- ³⁴ CAT/C/IRQ/CO/1 and Corr.1, para. 12.
- ³⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Iraq, para. 26.
- ³⁶ UNAMI and OHCHR, “Report on the Protection of Civilians in the Armed Conflict in Iraq: 1 May–31 October 2015”, p. 33.
- ³⁷ UNAMI and OHCHR, “Unearthing atrocities”, p. 17.
- ³⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.71, 127.96, 127.98, 127.157 and 127.203–127.204.
- ³⁹ UNESCO submission, paras. 21–22.
- ⁴⁰ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 39.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 40.
- ⁴² UNESCO submission, para. 24.
- ⁴³ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.138 and 127.140.
- ⁴⁴ CRC/C/OPSC/IRQ/CO/1, para. 9.
- ⁴⁵ For the relevant recommendation, see A/HRC/28/14, para. 127.176.
- ⁴⁶ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 31.
- ⁴⁷ *Ibid.*, para. 32.
- ⁴⁸ Mine Action Service submission, p. 2.
- ⁴⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/28/14, para. 127.72.
- ⁵⁰ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 46.
- ⁵¹ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.53–127.54, 127.56, 127.61, 127.72, 127.101, 127.172–127.175, 127.196 and 127.212.
- ⁵² E/C.12/IRQ/CO/4, para. 48.
- ⁵³ Mine Action Service submission, p. 3.
- ⁵⁴ UN-Habitat submission, p. 1.

- ⁵⁵ Ibid., pp. 1–2.
- ⁵⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.53–127.54, 127.178–127.181 and 127.219.
- ⁵⁷ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 54.
- ⁵⁸ UNAMI and OHCHR, “Promotion and protection of rights of victims of sexual violence captured by ISIL”, para. 46.
- ⁵⁹ Mine Action Service submission, p. 3.
- ⁶⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.53–127.54, 127.91, 127.94, 127.179–127.190 and 127.218.
- ⁶¹ E/C.12/IRQ/CO/4, para. 58.
- ⁶² UNESCO submission, para. 20.
- ⁶³ Ibid.
- ⁶⁴ Ibid.
- ⁶⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.39, 127.57–127.59, 127.71, 127.76–127.77, 127.83, 127.85–127.88, 127.90–127.98, 127.104, 127.126–127.132, 127.134, 127.137–127.138, 127.140–127.141, 127.149, 127.158, 127.187–127.188 and 127.210.
- ⁶⁶ CAT/C/IRQ/CO/1 and Corr.1, para. 13.
- ⁶⁷ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 16.
- ⁶⁸ Mine Action Service submission, p. 3.
- ⁶⁹ CRC/C/IRQ/CO/2-4, para. 26.
- ⁷⁰ CCPR/C/IRQ/CO/5, para. 26.
- ⁷¹ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.18, 127.51–127.59, 127.66, 127.92, 127.94, 127.127, 127.132, 127.137–127.141, 127.149, 127.159–127.161, 127.172, 127.181–127.186, 127.188–127.194 and 127.210.
- ⁷² CRC/C/IRQ/CO/2-4, para. 39.
- ⁷³ CRC/C/OPSC/IRQ/CO/1, para. 16.
- ⁷⁴ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission for the universal periodic review of Iraq, p. 1.
- ⁷⁵ CRC/C/OPAC/IRQ/CO/1, para. 20.
- ⁷⁶ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission, p. 1.
- ⁷⁷ Ibid.
- ⁷⁸ Ibid., p. 2.
- ⁷⁹ ILO Regional Office for Arab States submission, p. 2.
- ⁸⁰ Ibid.
- ⁸¹ For the relevant recommendation, see A/HRC/28/14, para. 127.58.
- ⁸² Mine Action Service submission, p. 3.
- ⁸³ CRPD/C/IRQ/Q/1, para. 9.
- ⁸⁴ Ibid., para. 11.
- ⁸⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.47, 127.59, 127.81, 127.98, 127.146, 127.149, 127.154, 127.162–127.164 and 127.196–127.205.
- ⁸⁶ UNAMI and OHCHR, “A call for accountability and protection”, p. 4.
- ⁸⁷ Ibid., p. 18.
- ⁸⁸ CERD/C/IRQ/CO/22-25, para. 18.
- ⁸⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/28/14, paras. 127.21 and 127.206–127.216.
- ⁹⁰ Mine Action Service submission, p. 3.
- ⁹¹ A/HRC/32/35/Add.1, para. 89.
- ⁹² Ibid., para. 90.